ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA	MAYO DE 2023

ESTUDIO PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, de la Sección 2, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación, en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de López de Micay - Cauca, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Red de Carreteras colombiana es de 166.500 km, de estos un 14% está pavimentado y según su caracterización están distribuido de la siguiente manera; 16.776 Km son de Red primaria, de los cuales 13.296km están encargadas al INVÍAS, y 3.380 km están concesionados (Instituto Nacional de Concesiones - INCO); 147.500 km son de Red secundaria y terciaria distribuidos así: 72.761 km encargados a los departamentos, 34.918 km encargados a los municipios, 27.577km al Instituto Nacional de Vías, y 12.251 km a privados. El Departamento del Cauca cuenta con un total de 1.874,21 km de vías a cargo, de los cuales 10,19 km de equivalen a vías de primer orden, 732,45 km a vías de segundo orden y 1.131,58 km de vías de tercer orden.

La red vial del departamento fue identificada e inventariada en el Plan Vial Departamental realizado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca entre los años 2009 y 2010, con recursos del Ministerio de Transporte en su mayoría, estableciéndose un total de 1.798,860 km. En el año 2019 este inventario fue actualizado y en consideración de nuevos tramos que se han incorporado se cuantifica en 1.874,213 km distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca. Los municipios en los cuales no se localizan vías y/o tramos viales a cargo del departamento son Popayán, Piamonte, Santa Rosa, Rosas, Guapi, Timbiquí y López de Micay.

COMPETENCIA	ORDEN	TOTAL PAVIMENTADA	TOTAL AFIRMADO	TOTAL EN TIERRA	TOTAL KM
DEPARTAMENTO	PRIMER ORDEN	10,188		-	1.874,213
	SEGUNDO ORDEN	283,634	445,354	3,460	
	TERCER ORDEN	36,767	1.041,132	53,678	
KILOMETROS TOTALIZADOS		**330,59**	**1.486,49**	**57,14**	**1.874,213**

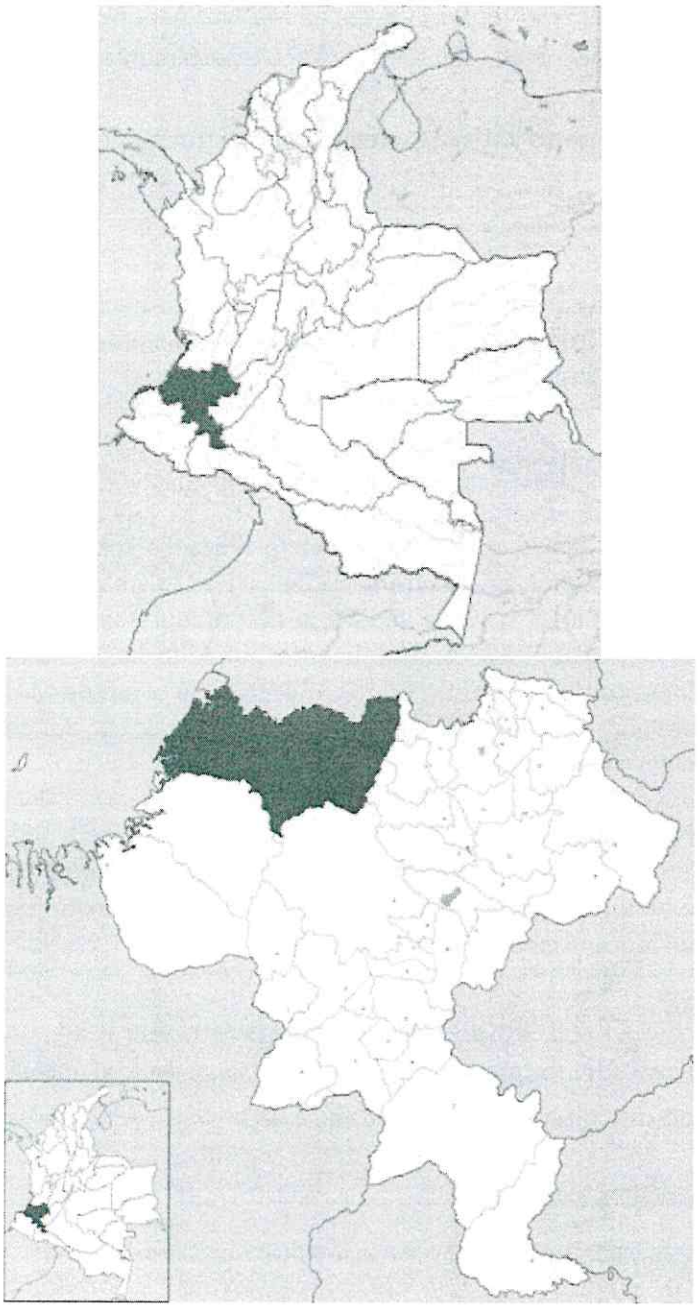
Fuente Resolución 3731 del 29 de agosto de 2016 – Ministerio de Transporte.

Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se plantea el proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA" cuya financiación se realizara con recursos propios del Departamento del Cauca y recursos propios del municipio de LOPEZ DE MICAY.

Referente a la malla vial urbana del municipio de López de Micay, posee una extensión de 3.670 ML de los cuales 1.042 ML se encuentran en mal estado sin pavimentar. Recientemente se ejecutó el proyecto de mejoramiento de vías urbanas contempladas en la etapa 1, mediante el cual se intervinieron 210 ML sobre la carrera 4. Las obras contemplaban la construcción de pavimento rígido, poseía un ancho de calzada promedio de 5 M, anden al margen izquierdo de la calzada con un ancho promedio de 1 M

El Proyecto se desarrollará en el Departamento del Cauca el cual está situado en el suroeste del país entre las regiones andina y pacífica; localizado entre los 00º58'54'' y 03º19'04'' de latitud norte y los 75º47'36'' y 77º57'05'' de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 29.308 km2 lo que representa el 2.56 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el departamento del Valle del Cauca, por el Este con los departamentos de Tolima, Huila y Caquetá, por el Sur con Nariño y Putumayo y por el Oeste con el océano Pacífico. El municipio de López de Micay se encuentra ubicado al occidente del departamento del Cauca en el piedemonte de la cordillera occidental sobre la llanura del Pacífico. Ubicado sobre el macizo Colombiano en las coordenadas 2°15'21"N 77°14'57"O, cuenta con una superficie de 655 km2 y una temperatura promedio de 24°C. la altura media equivale 1250 msnm.

El municipio de López de Micay está ubicado a 400 km de la ciudad de Popayán e integra la Subregión occidente del departamento, integrada por los municipios del litoral Pacífico caucano (López de Micay, Timbiquí y Guapi). Cuenta con una extensión total de 3.241 Km2 y limita al norte con Buenaventura, al oriente con los municipios de Suárez, Morales y Buenos Aires, al sur con los municipios de Timbiquí y El Tambo y al occidente con el Océano Pacífico.



Ubicación departamento del Cauca – Municipio de López de Micay.

La Contribución a la política pública que se realiza con la ejecución del proyecto se muestra a continuación, para el nivel departamental y municipal:

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

- Plan de Desarrollo Departamental: "Cauca, 42 Motivos para Avanzar 2020-2023".
- Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental: Dinámica Económica e Infraestructura.
- Programa del Plan Desarrollo Departamental: Infraestructura red vial regional.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Plan de Desarrollo Municipal: "López de Micay "Abracemos la Esperanza""
- Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: Abracemos la infraestructura y la competividad.
- Programa: Vías para una nueva vida.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

La topografía de los tramos viales objeto del proyecto ubicados sobre la carrera 4, se pueden clasificar como planos y ondulados, en las intersecciones viales existen variaciones con pendientes suaves longitudinales entre 0.01% y 9%, la superficie de rodadura existente es en afirmado y se encuentra en mal estado, ocasionado principalmente por falta de mantenimiento periódico e ineficiente drenaje superficial. Es de anotar que el municipio de López de Micay es considerado el más lluvioso de Colombia al encontrarse en el Choco biogeográfico, donde las precipitaciones suelen ser las más elevadas del mundo.

El trazado dentro de sus características técnicas posee un ancho promedio de calzada de 3 a 4 metros, la señalización es inexistente, referente a andenes y urbanismo, existen construcciones previas realizadas por los residentes de la zona, las cuales no cumplen con la norma técnica colombiana ni adoptan mecanismos de accesibilidad universal.

- Malla vial urbana del municipio de López de Micay: 3.670 ML
- Malla vial urbana del municipio de López de Micay en mal estado: 1.042 ML
- Población con dificultad en la movilidad: 1.881

2. PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.1. POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
891.580.016-8	JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO	10.536.415

2.2. POR EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA
800051168-9	WANNER DARIO SUAREZ MANTILLA	4.701.012

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSCD	DESCRIPCIÓN
80101604	PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO

3.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.2.1. ALCANCE:

Conforme el proyecto aprobado y viabilizado, contempla el mejoramiento de la carrera 4 del casco urbano del municipio de López de Micay en el departamento del Cauca, mediante la construcción de pavimento hidráulico entre el K0+140 al K0+240 y del k0+450 al k0+690.

El diseño horizontal de acuerdo al trazado actual se hará del dimensionamiento de la vía existente, evitando sobrecostos como la adquisición de propiedades o afectación de predios y otros. En el caso de la sección transversal, se recomienda proporcionar anchos de calzada para vías de un solo carril para tipo urbano de 5.0 m y 4.5 m de calzada.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo del 2014 o las que se encuentren vigentes.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.913.816.411)**.
2. Realizar la transferencia a la cuenta de ahorros, especial, que determine el Municipio, para la transferencia de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.913.816.411).**
3. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio
4. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en

general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.

5. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA.

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor.
2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.
3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.913.816.411)**, al presupuesto del Municipio.
4. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio.
5. Presentar al supervisor del convenio, un plan de ejecución de los recursos aportados por el Departamento del Cauca.
6. Presentar al supervisor del convenio, un cronograma de actividades que corresponda al del proyecto aprobado a fin de garantizar su ejecución durante la vigencia 2023.
7. Adelantar la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** con código BPIN No. 2023003190006, utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la contratación y ejecución de la obra e interventoría.
8. Rendir informe mensual de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento.
9. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma.
10. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio de López de Micay – Cauca.
11. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto.
12. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
13. Realizar la supervisión de todos los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.

14. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
15. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
16. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto.
17. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
18. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecutar.
19. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad.
20. Respetar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
24. Los recursos económicos adicionales para la ejecución total del proyecto que no hayan quedado dentro del presupuesto del mismo, deberán ser asumidos por el municipio.
25. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.
26. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.4. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.913.816.411)** correspondientes al aporte del Departamento del Cauca, en el que de acuerdo al proyecto aprobado y viabilizado se incluye el valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.742.280.291)**, destinados al presupuesto de obra y **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($171.536.120)** destinados a la contratación de la interventoría, recursos que serán trasferidos en dos contados en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de López de Micay – Cauca.

3.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de López de Micay - Cauca, de la suma de **MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.913.816.411)** en dos contados, de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (956.908.205)** a la cuenta especial que determine el Municipio de López de Micay, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Un desembolso final equivalente al 50% restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (956.908.206),** a la cuenta especial que determine el Municipio de López de Micay, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la secretaría y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de López de Micay, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción de acta de inicio.

4. GARANTÍAS

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio interadministrativo deberá constituir las siguientes garantía unca que ampare:

GARANTÍA	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	Diez por ciento (10%)	Del valor total aportado por el Departamento del Cauca	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**, con código BPIN N° 2023003190006, es la modalidad de

contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta

colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 22 de 22 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"* b*ajo esquemas de autonomía y descentralización territorial es competente* para:

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbanorurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.

Lo que en concordancia con las funciones asignadas al municipio conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994:

Artículo 3°. Funciones de los municipios.
Corresponde al municipio:
(...)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es decir que tanto el Departamento del Cauca como el Municipio de López de Micay tienen dentro de sus competencias y funciones aquellas que propenden por el mantenimiento, construcción, intervención y recuperación de la red vial, es decir que tienen capacidad para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** , lo que finalmente se traduce en un objetivo común a través del cumplimento de los fines esenciales del Estado de garantizar *el servicio a la comunidad, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

6. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca y el Municipio de López de Micay realizarán la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio en marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIAS INTERNAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY – ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, con código BPIN N° 2023003190006. La supervisión estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en la zona urbana del Municipio de López de Micay.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 del 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Genera	Interna	Planea ción	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte de los asesores jurídicos de las entidades intervinientes	Probab	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecució n	Regulat	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improba	Menor	Bajo	Baja
3	Genera l	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del alcance	Improb	Menor	Bajo	Baja
4	G	I	Contrata	Operaci	Que el departamento no adelante los procesos de contratación oportunamente	Retraso en el inicio de las actividades programadas e incumplimiento del cronograma	P	A	A	A

5	Gener al	Intern	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el Convenio, no se hubiese invertido la totalidad de los recursos y actividades programadas	Incumplimiento del alcance del convenio	Impro	Menor	Bajo	Baja
6	Gen eral	Inter	Ejec	Operacional y	Cuando las Entidades no suscriban el acta de entrega de las obras objeto del convenio.	Genera atrasos para contar con un balance financiero y cierre contable del convenio	Prob	Men	Bajo	Baja
7	Gener al	Intern	Ejecu	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Derivados, se presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Proba	Mayor	Alto	Alta

Forma de mitigarlo.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONVENIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el convenio, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	No	Partes que participan en la estructuración del convenio	Asesoría a las dependencias de cada una de las entidades intervinientes, revisión y ajuste del estudio previo	Cada vez que se presenta una solicitud de suscripción de convenio
2	PARTES DEL CONVENIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de las entidades.	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

3	PARTES DEL CONVENIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución de los convenios derivados	Cada vez que se elabora un convenio
4	PARTES DEL CONVENIO	Seguimiento a través de la conformación del Comité Operativo	Improbable	Insignificante	Baja	No	Personal designado por cada una de las entidades	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos y estado de avance de los procesos de contratación	Permanente
5	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas	Raro	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente
6	PARTES DEL CONVENIO	A través del seguimiento y control ejercido por las personas designadas, se debe garantizar la entrega oportuna de los alcances de las intervenciones	Improbable	Menor	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la liquidación del objeto del convenio.
7	PARTES DEL CONVENIO	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Posible	Menor	Medio	No	Personal designado para el seguimiento y control del Convenio	Previo al inicio de las reuniones y/o visitas de campo que se efectúen, se deberán efectuar los protocolos de verificación del estado de salud de cada integrante	Permanente

Popayán, mayo 2023.

DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMÉNEZ
Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Fernando Castro. - Ingeniero contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó aspectos jurídicos: Diana Carolina Tovar Cortés - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - secretaria de Infraestructura
Sofía Rodríguez Valencia. Abogada contratista apoyo Coordinación Oficina Jurídica
Aprobó: José Rodrigo Astaiza Gallego. - Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca